

TEXTO INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1º.- Propuesta de acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día.-

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Banco Español de Crédito, S.A. y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio 2005, así como la gestión realizada por el Consejo de Administración durante dicho periodo.

Segundo.- Destinar el resultado positivo del ejercicio 2005, que asciende a la cantidad de 519.319.057,57 euros, a reservas voluntarias.

2º.- Propuesta de acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día.-

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 170 y 172 del Reglamento del Registro Mercantil, reducir el capital social de la compañía, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, en la cantidad de 256.902.136,26 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a todos y cada uno de los accionistas de la Sociedad. La cantidad a entregar a los accionistas de la Sociedad será de 0,37 euros por acción, que será asimismo el importe de la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la compañía. Tras la reducción de capital acordada, el valor nominal de las acciones pasará a ser de 0,79 euros.

La ejecución de la presente reducción se llevará a cabo, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores, establece el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La expresada cantidad de 0,37 euros por acción será satisfecha a los Sres. Accionistas a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR), actuando como entidad pagadora Banco Español de Crédito, S.A.

Segundo.- Como consecuencia de la anterior reducción, modificar el Artículo 5º de los Estatutos sociales que, una vez ejecutada la reducción de capital antes acordada, quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cifra de 548.520.777,42 euros (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS), representado por 694.330.098 acciones de 0,79 euros (SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 694.330.098, ambas

inclusive, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola serie."

Tercero.- Los anteriores acuerdos, relativos a la reducción de capital social, quedan sujetos a la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas.

3°.- Propuesta de acuerdos relativos al punto tercero del Orden del Día.-

Primero.- Modificar los artículos 15, 17, 33, 35, 37 bis, y 37 ter de los Estatutos Sociales los cuales quedarán en lo sucesivo redactados en la forma siguiente:

ARTICULO 15°.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración integrado por un mínimo de cinco Administradores y un máximo de quince designados por la Junta General por un periodo de seis años, sin perjuicio de la posibilidad de ser reelegidos una o varias veces, por periodos de igual duración máxima.

Los Administradores podrán tener la condición de Administradores ejecutivos o Administradores no ejecutivos. Se considerarán ejecutivos los que tengan encomendada la gestión ordinaria de la sociedad, por haberles sido delegadas de forma estable todas o una generalidad de las facultades del Consejo de Administración, o por tener atribuida de otra forma funciones directivas sobre una o varias áreas de actividad de la sociedad.

La Junta General de Accionistas fijará para cada ejercicio el número de miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 17°.- El Consejo de Administración se renovará anualmente por quintas partes en la Junta General Ordinaria, cesando los Administradores por turno de antigüedad, de suerte que ninguno pueda continuar en su cargo más de seis años, sin ser reelegido.

ARTICULO 33°.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Será Junta General Ordinaria la que tenga por objeto censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de que pueda asimismo decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día, siempre que concurren el número de accionistas y la parte del capital legal o estatutariamente exigidos, según cada supuesto.

La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada Ejercicio para resolver sobre lo antes indicado. La Junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

ARTICULO 35°.- Las Juntas se celebrarán en el lugar en que la Sociedad tenga su domicilio, en el local indicado en la convocatoria.

Las convocatorias se harán por medio de anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

Los anuncios expresarán la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que integrarán el Orden del Día. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en que, en defecto de la celebración en primera convocatoria, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, mediando un plazo de veinticuatro horas, como mínimo, entre ambas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

También se indicará en los anuncios de convocatoria de la Junta el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para:

- a) El otorgamiento y remisión a la Sociedad de las representaciones o delegaciones de voto emitidas en forma electrónica o telemática y su eventual revocación.
- b) El ejercicio de los derechos de voto, información representación, agrupación, y en su caso, asistencia, a distancia o en forma electrónica o telemática.

ARTICULO 37° bis.-

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General mediante:

- a) Correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada al efecto.
- b) Otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y

remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta.

2. El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá la antelación, con relación a la fecha de celebración de la Junta, con que debe recibirse el voto emitido a distancia en la Sociedad, sin que dicho plazo de antelación pueda ser superior a cinco días. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate.

3. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

4. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el Artículo 37º ter.

c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

ARTÍCULO 37º ter.-

1. Los accionistas que tengan este derecho podrán asistir a la reunión de la Junta General que se celebre en el lugar indicado en la convocatoria, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas que asistan a la Junta utilizando estos medios, deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos en los presentes Estatutos.

2. En caso de preverse la asistencia por medios electrónicos o telemáticos, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la Junta. En particular, podrá determinarse por los Administradores que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme

a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta.

3. La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en el que se podrá establecer:

a) El plazo mínimo de antelación con el que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente.

b) El intervalo de tiempo, durante la celebración de la reunión, en el que los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de voto.

c) La metodología en la formación de la lista de asistentes a la Junta.

El Reglamento podrá atribuir al Consejo de Administración y a la Presidencia de la Junta facultades para la aplicación de estas restricciones, en función de las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de la reunión.

4. Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjere o practicare una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

5. La Mesa, y en su caso, el Notario, deberán tener acceso directo a los sistemas de conexión que permitan la asistencia a la Junta, de modo que tengan conocimiento por sí, y de forma inmediata, de las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto.

Segundo.- Los anteriores acuerdos relativos a modificación de estatutos sociales, quedan sujetos a la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas.

4º.- Propuesta de acuerdos relativos al punto cuarto del Orden del Día.-

Primero.- Modificar los artículos 4, 5, 13, 15, 16 y 23 del Reglamento de la Junta para que queden en adelante redactados como sigue:

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y se realizará:

- a) En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.
- b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.
- c) En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de un 5% del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Madrid y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.
2. El anuncio de convocatoria contendrá:
 - a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
 - b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
 - c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
 - d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto, y en su caso, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

- e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga derecho de asistencia, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.
 - f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.
 - g) Los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.
3. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.
 4. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través de la Unidad de Relaciones con Accionistas, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma mas adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.
 5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

Artículo 13. Solicitudes de intervención

1. Una vez constituida la Junta General, los accionistas que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas, se identificarán ante el Notario o, en su caso, ante la Mesa, y por indicación de ésta, ante el personal que asista a uno u a otra, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las acciones que representan. Si pretendiesen solicitar que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, o a la Mesa con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.
2. Los Administradores podrán establecer en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. En todo caso, las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme

a lo dispuesto en la legislación en vigor y en los Estatutos, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios electrónicos o telemáticos, serán remitidas al Notario o, en su caso, a la Mesa y deberán expresar el nombre y apellidos del autor, el número de acciones y la representación de que, en su caso, sea titular, y la intervención o propuesta que se formule.

3. Una vez que la Mesa disponga del listado de socios que desean intervenir, expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervenciones de los accionistas.

Artículo 15. Información

1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 13 anterior.
2. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En este caso, la información se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.
3. En caso de preverse la asistencia a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento, las contestaciones a aquellos accionistas que asistan a la Junta de esta forma y que ejerciten su derecho de información en el curso de la reunión se producirán, por escrito, en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta.
4. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente, de acuerdo con el artículo 10.2 de este Reglamento.

Artículo 16. Propuestas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 y de la posibilidad de formular propuestas de acuerdos al amparo de lo previsto en los artículos 97 y 100 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día.

Artículo 23. Asistencia a distancia.

Los accionistas que tengan este derecho podrán asistir a la reunión de la Junta General celebrada en el lugar indicado en la convocatoria, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas que asistan a la Junta utilizando estos medios, deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos en los Estatutos para el ejercicio de estos derechos.

En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.

La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se ajustará a las siguientes reglas:

a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria, con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad.

b) El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la sesión podrá emitirse a partir del momento en que la Presidencia de la Junta declare su válida constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta la hora señalada al efecto por la Presidencia.

c) El voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el orden del día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto la Presidencia, una vez que se formule la propuesta y se estime que la misma ha de ser sometida a votación.

d) Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el orden del día. Los Administradores podrán determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las contestaciones a aquellos accionistas que asistan a la Junta de esta forma y que ejerciten su derecho de información en el curso de la reunión se producirán, por escrito, en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta.

e) Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se

produjere o practicare una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

f) La inclusión de los accionistas asistentes a distancia en la lista de asistentes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17.5 del presente Reglamento.

g) La Mesa, y en su caso, el Notario, deberán tener acceso directo a los sistemas de conexión que permitan la asistencia a la Junta, de modo que tengan conocimiento por sí, y de forma inmediata, de las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto.

Segundo.- Delegar en el Consejo de Administración con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o Consejeros que libremente determine, las más amplias facultades para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados, pudiendo al efecto comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la aprobación por la Junta General de las modificaciones efectuadas en el Reglamento de la Junta General, proceder a la elaboración de un Texto Refundido que incorpore las modificaciones aprobadas, e instar del Registro Mercantil de Madrid la inscripción de las mismas con arreglo a las normas generales, pudiendo adaptar las modificaciones aprobadas, en su caso, a las observaciones de cualquier Organismo o Autoridad, en particular, a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, todo ello con la finalidad de lograr la inscripción de las mismas en el citado Registro. Las modificaciones llevadas a cabo en uso de la presente delegación deberán informarse en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre.

5º.- Propuesta de acuerdos relativos al punto quinto del Orden del Día.-

Quinto A. Fijar en catorce el número de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2006.

Quinto B. Nombrar Administrador ejecutivo a D. José María Nus Badía.

Quinto C. Nombrar Administrador ejecutivo a D. José María Fuster Van Bendegem.

Quinto D. Nombrar Administrador no ejecutivo a D. Carlos Sabanza Teruel.

Quinto E. Reelegir en su cargo de Administrador no ejecutivo por el plazo máximo legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, a D.ª Isabel Polanco Moreno.

Quinto F. Reelegir en su cargo de Administrador no ejecutivo por el plazo máximo legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, a D. José Corral Lope.

Quinto G. Reelegir en su cargo de Administrador no ejecutivo por el plazo máximo legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, a D. David Arce Torres.

6º.- Propuesta de acuerdos relativos al punto sexto del Orden del Día.-

Primero.- Reelegir a la firma Deloitte, S.L. como Auditores de Cuentas del Banco y de las cuentas consolidadas de su grupo de Sociedades para el ejercicio 2006, aceptando así la correspondiente propuesta formulada por el Consejo de Administración a instancia de su Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Se hace constar que la firma Deloitte, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 – Edificio Torre Picasso, y C.I.F. nº B-79104469, siendo los datos de su inscripción en el Registro Mercantil los siguientes: Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M- 54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) el número S0692.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración, para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Comité de Auditoría y Cumplimiento o en el Consejero o Consejeros que designe.

7º.- Propuesta de acuerdos relativos al punto séptimo del Orden del Día.-

Autorizar al Consejo de Administración para realizar aportaciones patrimoniales a la Fundación Cultural Banesto, a la Fundación Banesto Sociedad y Tecnología y a cualquier otra entidad sin fines lucrativos, en una o varias veces, y en uno o varios ejercicios sociales, por un importe de hasta doce millones de euros. Se faculta al Consejo de Administración para determinar el carácter de dichas aportaciones y la forma de hacerlas efectivas, así como para realizar cuantos actos, negocios u operaciones sean necesarios o convenientes a tal fin, otorgar las escrituras correspondientes, suscribir los documentos públicos o privados, antecedentes o complementarios de las mismas, instar la inscripción en el Registro especial o en otros, si procede, pudiendo delegar estas facultades en la Comisión Ejecutiva y en los Sres. Consejeros que estime pertinentes.

8º.- Propuesta de acuerdos relativos al punto octavo del Orden del Día.-

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito, S.A. y su Sociedad dominante; y autorizar igualmente la adquisición derivativa de dichas acciones a las Sociedades filiales del Banco. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará sumándose al de las que ya posean la Sociedad adquirente y sus

Sociedades filiales y, en su caso, la Sociedad dominante y sus filiales, el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Los precios mínimo y máximo de adquisición de las acciones serán el de su valor de cotización reducido o incrementado en un 20%, respectivamente, como precio mínimo o máximo, en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias que así lo aconsejen.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Las adquisiciones que se realicen en base a la presente autorización podrán tener por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o Administradores de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, para lo cual podrá utilizarse la autocartera de la Sociedad, o llevar a cabo nuevas adquisiciones al amparo de la presente autorización.

Como consecuencia de todo lo anterior queda sin efecto para el futuro la autorización relativa a la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito, S.A. concedida por la Junta General de Accionistas de 8 de febrero de 2005.

9º.- Propuesta de acuerdos relativos al punto noveno del Orden del Día.-

Primero.- Aprobar, para su ejecución por el Banco y por sus Sociedades filiales previo cumplimiento de los requisitos necesarios, un plan de incentivos a medio/largo plazo vinculado al Plan I06 del Grupo de sociedades cuya dominante es Banco Santander Central Hispano S.A., estructurado del siguiente modo:

1. La mitad del incentivo de cada beneficiario del Plan, sometida a la autorización de la Junta de Accionistas, consiste en la entrega de opciones sobre acciones de Banco Santander Central Hispano, S. A., que supone la concesión a hasta 294 partícipes, Administradores y empleados del Banco (y de otras sociedades del Grupo) de hasta 5.231.411 opciones de manera que el número de acciones a entregar sea, como máximo, igual al citado número de opciones, lo que representaría el 0,084% de las 6.254.296.579 que actualmente integran el capital social de Banco Santander Central Hispano S.A..

Las condiciones básicas de ejercicio de las opciones sobre la acción Banco Santander Central Hispano S.A. serán las siguientes:

- El precio de ejercicio de la acción Banco Santander Central Hispano S.A. se fija en 9,07 euros, habiéndose tomado como valor de referencia para determinarlo la cotización media ponderada de las acciones del citado Banco en los primeros quince días hábiles bursátiles de enero de 2005. El plazo de ejercicio será el que transcurra entre el 2 de marzo de 2008 y el 15 de enero de 2009.
- Las condiciones a las que se vincula el ejercicio de las opciones son las siguientes:
 1. Que la revalorización de la acción de Banco Santander Central Hispano S.A. sea superior a las correspondientes a al menos 20 de los 29 bancos relacionados más abajo, comparando la media ponderada de las cotizaciones de los 15 primeros días hábiles bursátiles de enero de 2005 y la media ponderada de las de igual periodo de 2007.
 2. Que el beneficio por acción de Banco Santander Central Hispano S.A. en el periodo de 3 años entre 2004-2006 (por lo tanto, se computan 2004, 2005 y 2006) crezca más que el que experimente el beneficio por acción de 20 de los mismos 29 bancos que más abajo se relacionan.

Para lograr la mitad del incentivo integrado por estas opciones han de cumplirse ambas condiciones.

Los bancos de referencia son los siguientes: Citigroup, HSBC, Bank of America, JP Morgan Chase, Wells Fargo, Royal Bank of Scotland, UBS, Wachovia, Barclays, BNP Paribas, US Bancorp, HBOS, BBVA, Lloyds TSB, Credit Agricole, Deutsche Bank, Société Générale, ABN Amro, Credit Suisse First Boston, Unicredito, Royal Bank of Canada, National Australia Bank, Bank of Nova Scotia, Commonwealth Bank of Australia, Fifth Third Bancorp, Banca Intesa, Nordea Bank AB, Dexia y San Paolo IMI.

Entre los beneficiarios de este plan, en la parte correspondiente a opciones sobre acciones de Banco Santander Central Hispano S.A. se encuentran los siguientes Consejeros ejecutivos de Banco Español de Crédito S.A., con el número de opciones sobre acciones del citado Banco que respectivamente se indican:

- D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea: 293.692 opciones sobre acciones de Banco Santander Central Hispano, S. A, de acuerdo con el máximo fijado por la Junta de esta entidad
 - D. Federico Outón del Moral 237.672 opciones sobre acciones Banco Santander Central Hispano, S. A.
 - D. Juan Delibes Liniers 141.055 opciones sobre acciones Banco Santander Central Hispano, S. A
2. La segunda mitad del incentivo consiste en una retribución condicionada a la evolución del Beneficio Operativo del Grupo Financiero de Banco Español de Crédito, S. A., que para los beneficiarios del Plan no integrantes de la Alta

Dirección de Banco Español de Crédito, S. A. será pagadera en efectivo, y para los integrantes de la Alta Dirección, beneficiarios del Plan, se hará efectiva mediante la entrega de acciones de Banco Español de Crédito, S. A., siendo esta última parte la sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas. La aplicación del Plan supondría, en caso de cumplirse las condiciones a que esta supeditado, la entrega a hasta 11 directivos y Administradores de hasta 245.907 acciones del Banco, que representarían el 0,036% de las 694.330.098 que actualmente integran el capital social de Banco Español de Crédito, S. A.

La entrega de las acciones se somete a la condición de que el beneficio operativo que refleje la cuenta de pérdidas y ganancias de las Cuentas Anuales consolidadas y auditadas del Banco y Sociedades que integran el Grupo Financiero Banesto del ejercicio 2006, supere el 155% del reflejado por las Cuentas Anuales consolidadas y auditadas del Banco y Sociedades que integran el Grupo Financiero Banesto del ejercicio 2003.

La fecha de entrega de las acciones, en caso de cumplirse la condición, sería el 2 de marzo de 2008.

Los perceptores de esta parte del incentivo mediante la entrega de acciones de Banco Español de Crédito, S. A. son los miembros de la Alta Dirección del Banco entre los que se encuentran los siguientes Consejeros Ejecutivos, que en el supuesto de cumplirse la condición, percibirían el siguiente número de acciones Banesto:

Dña. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea 54.166 acciones Banco Español de Crédito S.A.

D. Federico Outón del Moral 43.834 acciones Banco Español de Crédito S.A.

D. Juan Delibes Liniers 26.015 acciones Banco Español de Crédito S.A.

Segundo. Sin perjuicio del resto de facultades delegadas por la presente Junta General, facultar al Consejo de Administración para la puesta en práctica del plan de incentivos, pudiendo precisar, en todo lo necesario, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos a suscribir con los participantes en el plan, ratificándose igualmente, en lo necesario, las actuaciones realizadas hasta el momento a dicho fin. El Consejo de Administración podrá delegar estas facultades en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o Consejeros que estime conveniente. Todo ello se entiende sin perjuicio del ejercicio por los órganos de las sociedades filiales del Banco que en cada caso proceda de las facultades que les competen para la puesta en práctica del plan en lo que a sus empleados se refiere, en su caso.

10º.- Propuesta de acuerdos relativos al punto décimo del Orden del Día.-

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General en los anteriores acuerdos, se delega en el Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que proceda a fijar, completar, desarrollar y modificar los

acuerdos adoptados por la presente Junta General realizando cuantos trámites sean necesarios con la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y cualesquiera otros organismos, públicos o privados; así como para redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; concediéndole igualmente, facultades para solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios, y demás entidades públicas y órganos competentes, la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones, tras la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de reducción de capital, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo completar y subsanar omisiones o defectos en todos los acuerdos adoptados por la Junta, quedando también facultado para sustituir en favor de cualquier consejero o apoderado de la sociedad la facultad de otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

El Consejo de Administración queda facultado para sustituir, en la Comisión Ejecutiva, o en cualquier Administrador o apoderado de la sociedad, todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo.